



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 539 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Visto el Expediente N° 5454688 y Documento N°8760899, solicitud presentada por el Sr. **ORE HUAMAN ZAMIR GOHAN**, Serums Regional de profesión Médico, que labora en el Puesto de Salud de Caspi Cotahuasi - Red de Salud Castilla Condesuyo la Unión, departamento de Arequipa; domiciliado en Mz.78 Buenos Aires de Villa – Lima, quien presenta Certificación de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Enfermedad

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – Serums, es un programa de servicio a la comunidad realizado por profesionales de ciencias de la salud titulados y colegiados, prioritariamente en las poblaciones más pobres y alejadas del Perú, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 23330.

Este servicio está orientado a brindar atención de salud bajo un enfoque de salud pública preventivo - promocional, por el periodo de 12 meses en los establecimientos de salud. Culminado el Serums, y con la experiencia obtenida, los profesionales de la salud ejercerán lo aprendido en los establecimientos de salud del sector público.

El derecho al subsidio de Incapacidad Temporal por cuenta de EsSalud se adquiere a partir del día 21 incapacidad y hasta donde dure la misma, con un plazo máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, en tanto no realice trabajo remunerado. El descanso médico asumido por el empleador se da hasta por 20 días. Si es que el colaborador presenta una enfermedad prolongada, a partir del día 21 hasta por 11 meses y 10 días adicionales (340 días) lo financia Es Salud.

Que la Licencia por enfermedad se concede en concordancia con lo dispuesto en la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y por su reglamento, debiendo acreditarse dicho estado con el Certificado de Incapacidad temporal para el Trabajo (CITT) expedido por EsSalud o el Certificado Médico u odontológico más recetario de uso regular y el recibo por honorarios otorgado por el profesional tratante, otorgando la remuneración de los primeros VIENTE (20) días a cargo de la institución y los posteriores a cargo de EsSalud. En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276.)

Que, en el marco Normativo vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente del Sr. **ORE HUAMAN ZAMIR GOHAN**, Serums Regional de profesión Médico, que labora en el Puesto de Salud de Caspi Cotahuasi - Red de Salud Castilla Condesuyo la Unión departamento de Arequipa. Solicita licencia por ENFERMEDAD, para cuyo efecto acompaña la respectiva Certificación de Incapacidad Temporal para el Trabajo del 27 al 30 de noviembre del 2025.

Siendo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal con Informe de **Situación Actual N° 472-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL**, el informe de Bienestar de Personal y con la firma y visto bueno del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

